MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

El suscrito supervisor del contrato de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO CON NIT 900.807.338-3

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. 94-6-10023-18
NOMBRE DE CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
N.I.T. CONTRATANTE	900.807.338-3
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO TITANIUM S.A.S.
N.I.T. CONTRATISTA	900.749.719-7
OBJETO	ÍTEM 2: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE, ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS, ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA, ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA, ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE, ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA, ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA Y DEMÁS INSTALACIONES DE USO POLICIAL ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."
PLAZO DE EJECUCION INCIAL	120 DIAS CALENDARIO
PRORROGA	30 DIAS CALENDARIO
VALOR	$ 583.440.399,47
FECHA DE INICIO	14 DE JUNIO DE 2018
FECHA PRORROGA	DESDE EL 14 DE OCTUBRE HASTA 13 DE NOVIEMBRE 2018
FECHA DE TERMINACION	13 DE NOVIEMBRE DE 2018
AREA INTERVENIDA	

No	EDIFICACION	VALOR	AREA INTERVENIDA	NOTA
1	DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO (PLAN PACIFICO)	$102.017.483,54	634 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional

2	SUBESTACION DE POLICIA LLORENTE (PLAN PACIFICO)	$ 36.957.127,90	350 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
3	ESTACION DE POLICIA BARBACOAS (PLAN PACIFICO)	$57.392.245,68	610 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
4	ESTACION DE POLICIA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA (PLAN PACIFICO)	$54.072.033,12	330 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
5	ESTACION DE POLICIA MAGUI PAYAN (PLAN PACIFICO)	$54.894.180,99	380 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
6	ESTACION DEPOLICIA ROBERTO PAYAN (PLAN PACIFICO)	$50.435.609,84	512 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
7	ESTACION DE POICIA MOSQUERA(PLAN PACIFICO)	$45.218.132,96	360 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
8	ESTACION DE POLICIA DE ISCUANDE (PLAN PACIFICO)	$ 51.226.136,64	380 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
9	ESTACION DEPOLICIA BOCAS DE SATINGA – OLAYA HERRERA (PLAN PACIFICO)	$ 61.661.090,40	580 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
10	ESTACION DE POLICIA LA TOLA(PLAN PACIFICO)	$69.566.358,40	430 m2	Obra simultánea y cuadrilla adicional
	TOTAL	583.440.399,47	4.566 m2	

Calidad del Servicio: Excelente
Cumplimiento: 100%

Dada en San Juan de Pasto a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2018

Atentamente,

Teniente **EDISSON MARCELO ROSAS ROMERO**
Jefe Grupo Bienes Raíces MEPAS

Calle 18 No. 47-160 Torobajo
Teléfono: 7295562
Email: mepas.gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATO DE OBRA No. 94-6-10023-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y EL GRUPO TITANIUM, REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

ÍTEM 2: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE, ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS, ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA, ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYÁN, ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA, ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE, ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA, ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA Y DEMÁS INSTALACIONES DE USO POLICIAL ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

==========

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado debidamente facultado por la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, por medio del cual se delega la competencia para contratar directamente a los Comandantes de Departamento o Metropolitana, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes **d) La POLICÍA NACIONAL** designara un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No 3049 del 2014, la cual fue modificada y complementada mediante Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es según las condiciones señaladas en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a entregar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas

circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS PARCIALES:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días, calendario siguientes a la presentación y la radicación de la factura y previa suscripción de las respectivas Actas Parciales mensuales de obra suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA:** Las obras de mantenimiento se ejecutaran en las que aparecen en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. **1**. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente estudio previo, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes **2**. El adjudicatario del proceso contractual resultante del presente estudio previo deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato. **3**. El contratista deberá entregar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en forma física y en magnético los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas del **Anexo No 2**; A.P.U que deben contener (Los materiales mínimos de los A.P.U. soportes del proceso contractual, herramientas, equipos y mano de obra), Los A.P.U. deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general, de las actividades resultado del diagnóstico**. 4.** Mantener mínimo el porcentaje dedicación del grupo mínimo de trabajo establecido en la administración soportes del estudio previo**. 5**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas en la ejecución del contrato. **6**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF, FIC), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **7.** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiese lugar. **8.** El contratista deberá entregar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio. A. La estructura de costos de la Administración (A) ofertada. B. Entregar el plan de manejo ambiental de acuerdo a la normatividad vigente**. 9**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **10**. Por cada unidad policial a intervenir, entregara un diagrama de Gantt y/o un diagrama CPM (Critical Path Method), sobre las actividades a realizarse, quedando evidenciado la ruta crítica. De no ser entregados los diagramas a la supervisión, las obras serán suspendidas y el contratista asumirá con la responsabilidad que esto conlleve. **11.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Policía

Metropolitana de San Juan de Pasto y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **12**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13**. Responder en los plazos que se establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **14**. Presentar a la supervisión INFORMES MENSUALES, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra, durante la ejecución del contrato, por escrito y en medio magnético, donde registre los mantenimientos realizados en el período, en caso que este primer día del mes no sea un día hábil, deberá entregarse el día hábil inmediatamente anterior. **15.** Presentar a la supervisión, como para tramitar cada pago parcial, la siguiente documentación técnica: **A)** Balance de acuerdo al acta parcial **D)** Memorias de cantidades ejecutadas. **16**. Garantizar la calidad de los trabajos a realizar durante la ejecución del contrato. **17**. Reemplazar a sus expensas las intervenciones (trabajos y/o repuestos que consulten de mala calidad o con defectos de fabricación) que no sean recibidas entera satisfacción por parte del supervisor de manera inmediata. **18**. Presentar a la supervisión, como para la suscripción del **último pago parcial** (cuando este ejecutado el proyecto al 100%), la siguiente documentación: **A)** Informe final **B)** Documento record de la intervención realizada por escrito y en medio magnético **C)** Balance Final **D)** Plan de mantenimiento de la edificación intervenida para las dos siguientes vigencias fiscales. **E)** Planos Record de las intervenciones realizadas. **F)** Registro Fotográfico de las intervenciones realizadas **G)** Contar con documento por parte del supervisor que las actividades no presentan observación de acuerdo al criterio profesional del mismo. **19**. Reportar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato, cualquier situación o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. **20**. Atender en forma oportuna e inmediata los requerimientos urgentes efectuados por el supervisor del contrato, durante el horario y/o disponibilidad permanente establecida por la empresa-supervisor de la Entidad. **21**. Adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos. **22.** El contratista debe comprometerse a asignar operarios especializados requeridos de acuerdo a las necesidades de cada edificación y de acuerdo a lo ofrecido. **23**. Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **24**. Efectuar las correcciones que por parte del supervisor del contrato se indiquen en los tiempos establecidos en el Cronograma de Obra (programación de Obra, optimizando el total de ejecución de la obra). **25**. El contratista deberá mantener en orden y aseo el lugar asignado para el almacenamiento de sus materiales y elementos**. 26.** Ejecutar el objeto contractual con profesionales y personal en obra idóneos (los ofertados en la propuesta realizada). **27.** Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato. **28**. Dar una capacitación a los uniformados, que habitaran las instalaciones policiales sobre el manual de mantenimiento y garantías **29.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **30.** Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se debe entregar cinco días después de la suscripción del acta de inicio **31**. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista**. 32**. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes al proyecto señalado en el presente estudio previo. **33**. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las actividades y deberá ser tomado desde el punto de vista del mantenimiento, los costos de los consumos correrán por cuenta del contratista. **34**. Será por cuenta del contratista los sitios de almacenaje que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por el supervisor. Tan pronto se haya determinado el mantenimiento de las instalaciones en cada uno de los frentes de trabajo y antes que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios y las instalaciones tal y como se encontraban antes de iniciar las labores **35**. El contratista se compromete con la Policía Nacional, a entregar certificado de disposición final de los elementos que se generen de la actividad tantos residuos peligrosos, no peligrosos y especiales, en las diferentes actividades de mantenimiento, así como los de escombros, cumpliendo con la

normatividad ambiental vigente y ente de control (Ministerio del Medio Ambiente). **36**. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **37**. El contratista hará o actualizará el Plan de Mantenimiento de cada edificación vigente para el presente año, en coordinación con el supervisor del contrato en el cual se establecen las actividades que se deben realizar junto con su periodicidad. **38.** Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **39**. El contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). **40.** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **41**. El contratista se compromete a implementar el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el marco de este proceso contractual, en concordancia con lo establecido Decreto 052 del 12 de enero de 2017. **42**. El contratista deberá cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, parafiscales y de seguridad social; El Oferente debe acreditar la inscripción ante ARL la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el manual del SGSST, para dar así cumplimiento del decreto 1072 del 2015 y Res 1111 del 2017 y sus complementarios. **43**. El contratista se obliga a ejecutar las actividades mejoradas, de acuerdo a la oferta técnica adicional ofertada durante el proceso de contratación, relacionadas en numeral 2 del Anexo No. 4. **44.** El contratista se compromete a incluir una asesoría técnica del Ingeniero electricista para cada inmueble a intervenir, según prioridades de mantenimiento coordinadas con el supervisor del contrato, las cuales quedaran plasmadas mediante orden de trabajo; teniendo en cuenta que la unidad no cuenta con ingenieros, ni técnicos especializados en electricidad, se debe aclarar que las funciones del profesional requerido no se refieren únicamente a "residente electricista". **45**. Para el caso específico de los mantenimientos de viviendas fiscales, El contratista deberá realizar la entrega semanal de bitácoras en medio magnético, al correo electrónico mepas.gubir@policia.gov.co y denar.bieso@policia.gov.co, teniendo en cuenta coordinación previa con el supervisor del contrato. **46**. El contratista se compromete a asumir los costos de los servicios públicos generados por las intervenciones a los inmuebles durante el respectivo mantenimiento. Para el caso de las viviendas fiscales, asumirá la totalidad de las facturas, teniendo en cuenta que se entregaran los inmuebles desocupados. Para el caso de las estaciones se realizará el pago diferencial en las facturas. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA - . 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos**. DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. 1**.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. para así ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el ANEXO TÉCNICO. **4.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción

del contrato. **7.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o sea por la suma de **CIENTO DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($116.688.079,89)**, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, o sea por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($291.720.199,74)**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento y calidad del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, o sea por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($29.172.019,97)**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL**: Equivalente a DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, o sea por la suma **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($156.248.400,00)**; Vigente por el término de la vigencia del contrato y un años más y de las prórrogas si las hubiere **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del

contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.-** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**; así mismo para su ejecución se requiere de la notificación del inicio de ejecución que la **POLICIA NACIONAL** hará a través del Jefe del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana San Juan de

Pasto. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL** que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, al primer día del mes de junio de 2018

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

GRUPO TITANIUM,
REPRESENTANTE LEGAL **CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON**
NIT. 900.749.719-7.

Proyectado por: TE. Ignacio Dorado Meneses -Jefe Contratos MEPAS
Revisado por: TE. Manuel Caballero Palacio- Asesor Jurídico MEPAS
Ubicación: Escritorio- Contratos 2018

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-6-10023-18**
CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.568.888 de Bogotá D.C
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 6099 del 22 de agosto de 2017.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. **00008** del 01 de Enero de 2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** GRUPO TITANIUM **NIT:** 900.749.719-7 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON **DOC. IDENTIDAD**: 1.019.007.501 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá DC **DIRECCIÓN:** CRA. 19A # 84-29 OF. 302, Bogotá DC **TELEFONO:** 7552815-3118990675 **E-MAIL grupotitaniumsas@gmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN MEPAS SA MC 003 2018.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para el presente contrato, los supervisores del contrato deben ser personas idóneas y con conocimiento del objeto a contratar, para que permita tener una posición clara del mismo, de igual forma deben tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes, para este caso el supervisor del contrato será el Teniente EDISSON MARCELO ROSAS ROMERO-Jefe Grupo Bienes Raíces, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No 3049 del 2014, la cual fue modificada y complementada mediante Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018. El supervisor del contrato deberá realizar sus funciones de acuerdo a lo contemplado en la resolución. No 3049 del 2014, la cual fue modificada y complementada mediante Resolución No 00090 del 15 de Enero de 2018, en donde se establecen la funciones de los supervisores e interventores en la Policía Nacional.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".** **ÍTEM 2:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE, ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS, ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA, ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA, ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE, ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA, ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA Y DEMÁS INSTALACIONES DE USO POLICIAL ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."

CLAUSULA TERCERA.- VALOR

El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($583.440.399,47)** Moneda Legal Colombiana, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del iva sobre la utilidad y demás impuestos legales necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos así:

No.	Edificación	Recurso	Valor unitario	Clasificación de la edificación
1	DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO (PLAN PACIFICO)	10	$102.017.483,54	A2
2	SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE (PLAN PACIFICO)	10	$36.957.127,90	A3
3	ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS (PLAN PACIFICO)	10	$57.392.245,68	A4
4	ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA (PLAN PACIFICO)	10	$54.072.033,12	A4
5	ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN (PLAN PACIFICO)	10	$54.894.180,99	A4
6	ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN (PLAN PACIFICO)	10	$50.435.609,84	A4
7	ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA (PLAN PACIFICO)	10	$45.218.132,96	A4
8	ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE (PLAN PACIFICO)	10	$51.226.136,64	A4
9	ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA (PLAN PACIFICO)	10	$61.661.090,40	A4
10	ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA (PLAN PACIFICO)	10	$69.566.358,40	A4

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Pasto cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos parciales: Equivalente al valor total del contrato, se pagará según el avance de las actividades ejecutadas, previa suscripción de las respectivas Actas parciales mensuales de obra, hasta llegar al 100% del presupuesto oficial estimado, estas actas deben ser suscritas por el contratista de obra y el supervisor técnico del contrato.

Se debe tener en cuenta que sólo se tramitará un pago parcial mensual y para realizarlo se debe entregar:

- Acta Parcial
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas soporte del acta parcial.
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social
- Certificación pagos del FIC
- Memorias de cantidades de obra ejecutadas.
- Registro fotográfico digital del antes, durante y después de ejecutar las Actividades correspondientes al acta parcial.

Nota 1: Si se presentan ítems no previstos, se deberá contar con la respectiva modificación del contrato donde se evidencie la inclusión de ítem no previsto.
Nota 2: El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura junto con los documentos antes mencionados por la unidad ejecutora, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).
Nota 3: El valor mensual a cancelar debe ser proporcional al tiempo de ejecución del contrato, esto es el presupuesto oficial dividido entre los meses de ejecución, para

garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales pueden sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se debe tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO del bien o servicio suministrado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana San Juan De Pasto.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 456370053781
OFICINA: BOGOTA

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del presente contrato será atendido con cargo al rubro presupuestal MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – 9218 -, de fecha 23/03/2018, expedida por la Jefe Presupuesto de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, recurso 10. lo cual de discrimina de la siguiente manera, así:

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	RECURSO
MEPAS	**2-0-4-5-1**	$200.000.000,00	10
DENAR	**2-0-4-5-1**	$1.445.216.492,76	10
TOTAL		**$1.645.216.492,76**	

Nota: Para este ITEM se tomara el valor presupuestal disponible correspondiente a QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($583.440.399,47).

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de cuatro (04) meses, a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Aprobación de la garantía única).

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA O SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

Las obras de mantenimiento se ejecutaran en las instalaciones de la Policía Nacional adscritas a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en las siguientes direcciones.

UNIDAD	DIRECCIÓN DEL PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TENENCIA
DISTRITO CUARTO DE POLICÍA TUMACO	CARRERA 9 N° 8-12	252-16151	PROPIEDAD
SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE	CALLE 5 N° 6-43 PALMAS CORAL	252-19751	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS	CARRERA 7 N° 4-23	242-7015	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA	CALLE 8 N° 3-13	252-20885	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN	CARRERA 3 N° 6-60	242-3766	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN	CARRERA 4 N° 1-27	242-3788	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA	CASCO URBANO MOSQUERA	252-23303	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE	CALLE 3 CARRERAS 5 Y 6	252-20404	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA (OLAYA HERRERA)	CALLE TELECOM MUPIO OLAYA HERRERA	252-20747	PROPIEDAD
ESTACIÓN DE POLICÍA LATOLA	CALLE 3 N° 7-46	252-22499	PROPIEDAD

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo** de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato, para la prestación de servicios de mantenimiento de forma continuada y por precio unitario, que implica que el cumplimiento de las obligaciones se realiza en un periodo determinado o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tomando en cuenta los valores unitarios ofertados para las actividades contempladas en el Formato establecido.

Para la ejecución del contrato se requiere la disponibilidad permanente de personal calificado, materiales, logística y demás recursos técnicos durante el plazo de ejecución del contrato; el personal deberá prestar atención oportuna de requerimientos de acuerdo a las necesidades evidenciadas y la concertación de un plan de mantenimiento previo por edificación, revisado y aprobado por el Supervisor del contrato; deberán realizarse, además de las actividades identificadas en el plan de mantenimiento, todas aquellas que sean necesarias y/o que surjan cotidianamente para preservar en buen estado de los inmuebles.

Las entregas y costo de las actividades no podrán sobrepasar el presupuesto oficial asignado para la vigencia.

Para la ejecución de las actividades se deberá llevar el siguiente procedimiento, así:

1. Se debe tener una necesidad
2. Dar una orden por parte del supervisor para que el contratista evalué el costo y las actividades a ejecutar para resolver la necesidad.
3. Aval del costo y las actividades a ejecutar para resolver la necesidad suscrito por el contratista, supervisor y aval del ordenador del gasto (Formato N° 11)

	4. Recibo de la necesidad suscrito por el contratista, supervisor y aval del ordenador del gasto y quien genero la necesidad (Formato N° 12) **Nota 1: en** el marco de la ejecución se pueden presentar actividades especiales, están son intervenciones de impacto a espacios o edificaciones contempladas en el lugar de ejecución. **Nota 2:** Las adiciones en valor que se den en la ejecución del contrato, pueden ser para actividades especiales de impacto, ya plenamente definidas o en su defecto para satisfacer necesidades recurrentes que se presenten.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICIA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

GRUPO TITANIUM,
REPRESENTANTE LEGAL **CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON**
NIT. 900.749.719-7.

Proyectado por: TE. Ignacio Dorado Meneses -Jefe Contratos MEPAS
Revisado por: TE. Manuel Caballero Palacio- Asesor Jurídico MEPAS
Ubicación: Escritorio- Contratos 2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

PRORROGA No. 1 AL ÍTEM No.2 DEL CONTRATO DE OBRA No. 94-6-10023-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO Y EL GRUPO TITANIUM, REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

==========

Entre los suscritos, de una parte: Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.568.888 de Bogotá D.C, obrando en nombre, representación legal y comandante de la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – POLICIA NACIONAL** debidamente facultado por la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, por medio del cual se delega la competencia para contratar directamente a los Comandantes de Departamento o Metropolitana, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra el señor **CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.007.501 de Bogotá D.C, obrando en representación legal del **GRUPO TITANIUM,** NIT: 900.749.719-7, ubicada en la CRA. 19A # 84-29 OF. 302, Bogotá DC, hemos convenido **PRORROGAR** al contrato No. 94-6-10023-18, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"**, Ítem No.2 para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUMACO, SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE, ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS, ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA, ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA, ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE, ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA, ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA Y DEMÁS INSTALACIONES DE USO POLICIAL ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que mediante comunicación oficio No.36–14–09–2018 de fecha de fecha 25 de septiembre de 2018, por parte del señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR TOBÓNR, representante legal de la firma GRUPO TITANIUM, solicita una prorroga en tiempo del contrato por el término de treinta (30) días; es decir hasta el día 13 de Noviembre de 2018 manifestando que "*Solicitud que hace necesaria teniendo en cuenta que la zona donde se encuentran las estaciones de policía y se ejecutan las actividades de mantenimiento, es una zona de influencia del grupo guerrillero OLIVER SINISTERRA, y las operaciones militares realizadas en estas zonas dificultan los de desplazamientos de materiales y personal a las diferentes estaciones de Policía a intervenir.* **SEGUNDO:** Que se hace necesario prorrogar el contrato **No.** 94-6-10023-18, toda vez que éste se encuentra en ejecución y el señor Teniente **EDISSON MARCELO ROSAS ROMERO,** Supervisor del Contrato y Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, mediante comunicación oficial número S-2018-038689-MEPAS del 09/10/2018; emitió concepto de viabilidad de prórroga por treinta (30) días calendarios contados a partir del 15 de octubre de 2018, documentos que fueron allegados hasta el día 10/10/2018 al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. **TERCERO:** Que de acuerdo a lo anterior el señor Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS** Comandante de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, previo concepto de viabilidad por parte del señor Teniente **EDISSON MARCELO ROSAS ROMERO,** Supervisor del Contrato y Jefe del Grupo de Bienes Raíces de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, considera procedente prorrogar el contrato No. 94-6-10023-18, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE USO POLICIAL QUE DEPENDEN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" ÍTEM 2: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE DISTRITO ESPECIAL DE**

POLICÍA TUMACO, SUBESTACIÓN DE POLICÍA LLORENTE, ESTACIÓN DE POLICÍA BARBACOAS, ESTACIÓN DE POLICÍA FRANCISCO PIZARRO SALAHONDA, ESTACIÓN DE POLICÍA MAGUI PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA ROBERTO PAYAN, ESTACIÓN DE POLICÍA MOSQUERA, ESTACIÓN DE POLICÍA ISCUANDE, ESTACIÓN DE POLICÍA BOCAS DE SATINGA - OLAYA HERRERA, ESTACIÓN DE POLICÍA LA TOLA Y DEMÁS INSTALACIONES DE USO POLICIAL ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", hasta el trece (13) de noviembre de 2018; esta prórroga no generará costos adicionales al contrato principal. **CUARTO:** Que conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" es procedente la celebración de la prórroga No.1 al contrato de obra No. 94-6-10023-18, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICACION PLAZO DE EJECUCION:** Se ampliará a treinta (30) días calendarios contados a partir del 15 de octubre de 2018, prorrogándose hasta el 13/11/2018. **CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. GARANTIAS: EL CONTRATISA,** se compromete a modificar y ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Obra No. 94-6-10023-18, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL Y PRINCIPAL. Para el perfeccionamiento de la presente Prórroga No. 1 al contrato de obra No. 94-6-10023-18, se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**.- Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la presente Prórroga No.1 y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir y ampliar la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**; así mismo para su ejecución se requiere de la notificación de la prórroga para inicio de ejecución que la **POLICIA NACIONAL** hará a través del Jefe de Contratos de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El anexo de la póliza debe presentarse con el comprobante de pago. **CLAUSULA TERCERA.** Las demás CLÁUSULAS del contrato permanecerán incólumes. Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de octubre 2018.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIEGO ALEJANDRO VASQUEZ ROJAS**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

CONTRATISTA

CARLOS ANDRES SALAZAR TOBON
Representante Legal GRUPO TITANIUM

ELABORÓ; IT. YONI WILSON TONGUINO BENAVIDES –Jefe Contratos (e).
REVISO; TE. MANUIEL CABALLERO PALACIO – Asesor Jurídico
FECHA: 10-10-2018